

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE PLASENCIA.

Esta publicacion oficial tiene por objeto el facilitar el gobierno de la Diócesis, Saldrá dos veces al mes, en los dias que disponga el Prelado. Se harán las suscripciones en la Secretaria de Cámara a 9 reales cada semestre adelantados, y tambien las reclamaciones de los números que no lleguen á su destino.

NOS EL DR. D. BERNARDO CONDE Y CORRAL, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, OBISPO DE PLASENCIA, DEL CONSEJO DE S. M. ETC.

A nuestros muy amados Diocesanos salud y paz en Nuestro Señor Jesucristo, que es la verdadera paz.

Nuestro Santísimo Padre el Papa Pio IX cuyas entrañas se han conmovido al ver estallar una funesta guerra entre Potencias cristianas, acaba de lanzar de su pecho un quejido de dolor por tan deplorable acontecimiento, al propio tiempo que un vivísimo deseo de ver cesar muy pronto los estragos de esa gran calamidad que deja sin hijos á tantos padres, y en irreparable desconsuelo á tantas madres. *Pax vobis*, la paz sea con vosotros, ha exclamado, dirijiendo estas palabras de nuestro Salvador resucitado á las partes beligerantes: *pax vobis*, ha repetido, llamando á todos sus hijos á la oracion para implorar del Supremo Dueño de los ejércitos, y Principe de la Paz, la gracia de reducir á concordia y buena inteligencia los corazones discordes.

Nosotros debemos prestar, como hijos sumisos, oídos aten-



tos y dóciles á los clamores de nuestro Padre en Jesucristo, dejándonos penetrar de su espíritu de dulzura, de amor, de compasión hácia nuestros hermanos. Con esta disposición de ánimo, y acudiendo á implorar la protección de la Inmaculada y Santísima Virgen María, Madre de Dios, ¿como no serán bien acogidas nuestras súplicas ante el Trono de la Majestad Divina?

Precisamente llevarán por objeto nuestros ruegos lo que es á Dios tan agradable, como que se precia de llamarse *Dios de la paz*: no le pediremos sino que en todo y por todo se cumpla el *nuevo mandato* de Ntro. Señor Jesucristo *del amor recíproco, como distintivo que nos caracteriza de discípulos suyos*: esa paz que en su nacimiento al mundo trajeron los *Ángels á la tierra*, es la que le demandarán nuestros labios. Las obras de piedad que habremos de hacer para atraer sobre nuestros hermanos, y aun sobre todo el mundo los favores del cielo, como el pedir perdón de nuestros pecados con corazón humilde y contrito, el apartarnos del mal y obrar el bien, el caminar por las sendas de la virtud y el ejercitar mutuamente la caridad, ¿que son otra cosa sino las *obras de justicia*, de donde *procede la paz estable y permanente, y con ella la seguridad, el descanso y la abundancia?*

Así lo espera de nosotros el supremo Gerarca de la Iglesia en su Encíclica espedida al Episcopado Católico, acogida con el respeto debido por el Gobierno de S. M. la Reina Nuestra Señora, mandada circular de Real orden para su cumplimiento á los M. RR. Arzobispos, y R. Obispos de España, y remitida á Nos además por parte del Excelentísimo Señor Nuncio de Su Santidad en estos Reinos. La Real orden y Encíclica son como sigue.

Ministerio de Gracia y Justicia = *Negociado 1.º* = *Circular*.
 Ilustrísimo Señor = El Ministro de Estado pasó á esta Secretaría del Despacho, la Real orden espedida en 31 de Mayo último, con objeto de que, no habiendo inconveniente, se publicase y circulase á los Prelados del Reino la Encíclica dirigida por S. S. al Episcopado del Orbe Católico el 27 de Abril próximo pasado, cuya traducción á nuestro idioma, según la practicada por la Secretaria de la Interpretación de lenguas, es la siguiente:

Sanctissimi Domini Nostri Pii Divina Providencia Papæ IX Epistola Encyclica ad omnes Patriarchas, Primate, Archiepiscopos, Episcopos, aliosque locorum Ordinarios, gratiam et communionem cum Apostolica Sede habentes.

Venerabilibus Fratibus Patriarchis, Primatibus, Archiepiscopis, Episcopis, aliisque locorum Ordinariis gratiam et communionem cum Apostolica Sede habentibus.

Pius P. P. IX.

Venerabiles Fratres, salutem et Apostolicam Benedictionem.

Cum Sancta Mater Ecclesia sacris hisce festisque diebus, Venerabiles Fratres, anniversaria Paschalis Sacramenti sollemnia effusis gaudiis per universum orbem concelebrans in omnium fidelium suorum memoriam revocat lætissima verba suavissimæ illius pacis, quam Unigenitus Dei Filius Christus Jesus Dominus Noster, devicta morte, dæmonisque eversa tyrannide, resurgens suis Apostolis Discipulisque frequenter amantissimeque nuntiavit, ecce tristissimus sane belli clamor inter catholicas gentes excitatus tollitur, omniumque auribus insonat.

Encíclica de Nuestro Santísimo Señor Pio IX, Papa por la Divina Providencia, á todos los Patriarcas, Primados, Arzobispos y Obispos y demas Ordinarios de los Lugares que estén en la Gracia y Comunion de la Silla Apostólica.

A los Venerables Hermanos los Patriarcas, Primados, Arzobispos, Obispos, y demas Ordinarios de los Lugares que estén en la Gracia y Comunion de la Silla Apostólica.

Pio IX, Papa.

Venerables Hermanos, salud y la Bendicion Apostólica.

Cuando la Santa Madre Iglesia, al celebrar en estos sagrados dias de fiesta con la mayor efusion de gozo por todo el mundo el solemne aniversario del Sacramento Pascual, recuerda á todos sus fieles las gozosísimas palabras de aquella dulcísima paz que el Unigénito Hijo de Dios N. S. Jesucristo, despues de haber vencido á la muerte y destruido de la tirania del demonio, resucitando, anunció frecuentemente y con el mayor cariño á sus Apóstoles y Discípulos, hé aquí que se levanta un fuerte grito de guerra entre Naciones Católicas y resuena

Nos igitur, cum licet immerentes vicariam hic in terris Illius geramus operam, qui ex immaculata Virgine nascens pacem per Angelos suos annuntiavit hominibus bonæ voluntatis, quique resurgens à mortuis, et in cœlum ad Patris dexteram consessurus ascendens pacem reliquit Discipulis suis, haud possumus, quin pro singulari ac prorsus paterna, quæ Nos erga catholicos præsertim populos urget, caritate et sollicitudine etiam atque etiam pacem clamemus, et ipsa Divini Nostri Reparatoris verba omnibus máxima animi Nostri contentione inculcantes sine intermissione repetamus *Pax Vobis, Pax Vobis*. Atque hisce pacis verbis Vos in sollicitudinis Nostræ partem vocatos paramanter alloquimur, Venerabiles Fratres, ut fideles vestræ vigilantie commissos pro eximia vestra pietate omni cura studioque excitetis ad preces Deo Optimo Maximo adhibendas, quo omnibus optatissimam suam pacem largiatur. Hac sane de causa Nos pro pastoralis Nostri munere præcipere haud omisimus, ut in universa Pontificia Nostra ditione publicæ clementissimo misericordiarum Patri offerantur preces. Illustria vero Prædecessorum nostrorum exem-

en los oídos de todos. Nos, pues, que aunque sin merecerlo hacemos aquí en la tierra las veces de Aquel que naciendo de una Virgen Inmaculada anunció por medio de Angeles la paz á los hombres de buena voluntad, y que resucitando de entre los muertos y al subir á los Cielos para sentarse á la diestra del Padre dejó la paz á sus Discipulos, por el particular y enteramente paternal amor y sollicitud que Nos estrecha principalmente para con las Naciones Católicas, no podemos menos de clamar una y muchas veces por la paz, é inculcando á todos con el mayor esfuerzo de nuestro ánimo las palabras mismas de Nuestro Divino Reparador repetir incessantemente: *La paz sea con vosotros, la Paz sea con vosotros*. Y con estas palabras de paz Nos dirigimos con el mayor afecto de benevolencia á vosotros, que habeis sido llamados á tomar parte en Nuestra sollicitud, Venerables Hermanos, á fin de que, segun vuestra singular piedad, esciteis con toda diligencia y afecto á los fieles confiados á vuestra vigilancia á que rueguen á Dios N. S. que conceda á todos la paz tan deseada. Y por esto Nos, por Nuestro officio Pastoral, hemos mandado que

pla sectantes ad vestras, ac totius Ecclesiæ preces confugere constituimus. Itaque hisce Litteris à vobis, Venerabiles fratres, exposcimus ut pro egregia vestra religione publicas in vestris Diœcesibus preces indicere quam primum velitis, quibus fideles vobis concrediti, potentissimo Immaculatæ Sanctissimæque Deiparæ Virginis Mariæ patrocinio implorato, divitem in misericordia Deum enixe orent et obsecrent, ut per merita Unigeniti Filii sui Domini Nostri Jesu Christi avertens indignationem suam à nobis, et auferens bella usque ad finem terræ, divina sua gratia omnium mentes illustret, omniumque corda christianæ pacis amore inflamet, atque omnipotenti sua virtute efficiat, ut omnes in fide et charitate radicati, et fundati, sancta Ejus mandata diligentissimè servent, ac peccatorum veniam humili contritoque corde efflagitent, et declinantes à malo, et facientes bonum per jus itæ semitas ambulent, et mutuam inter se charitatem continuam habeant, exerceant, atque ita cum Deo, cum semetipsis, et cum omnibus hominibus salutarem consequantur pacem. Nihil dubitamus, Venerabiles Fratres, quin pro perspectiva vestra erga Nos et hanc Apos-

se hiciesen rogativas públicas al Clementísimo Padre de las misericordias en todos Nuestros Dominios Pontificios. Y siguiendo los ilustres ejemplos de Nuestros Predecesores hemos determinado acudir á vuestras oraciones y á las de toda la Iglesia. Así por las presentes Letras Os pedimos, Venerables Hermanos, que segun vuestra religion eminente tengais á bien ordenar quanto antes rogativas públicas en vuestras Diócesis, en las que los fieles encomendados á vosotros, implorando la poderosísima proteccion de la Inmaculada y Santísima Virgen Maria, Madre de Dios, rueguen y supliquen fervorosamente á Dios, que es rico en misericordia, que apartando de nosotros su indignacion y retirando las guerras hasta la estremidad de la tierra, por los méritos de su Unigénito Hijo N. S. Jesucristo, ilustre con su Divina gracia todos los ánimos, é inflame todos los corazones en el amor de la paz cristiana, y haga con su virtud Omnipotente que arraigados y fundados todos en fe y caridad observen con la mayor exactitud sus Santos mandamientos, y con corazon humilde y contrito pidan perdón de sus pecados, y apartandose del mal y practicando el bien

tolicam Sedem observantiæ hisce Nostris desideriis ad votis quam diligentissimè obsequi studeatis. Ut autem fideles ardentiori studio et uberiori fructu instent precibus per Vos statuendis, cœlestium munerum thesauros, quorum dispensationem Nobis tradidit Altissimus, proferre et erogare censuimus. Quocirca iisdem fidelibus tercentum dierum Indulgentiam in forma Ecclesiæ consueta concedimus toties lucrandam, quoties ipsi commemoratis precibus devote interfuerint, easque peregerint. Insuper, durante harum precationum tempore, eisdem fidelibus Plenariam largimur Indulgentiam semel tantum in mense eo die consequendam, quo ipsi sacramentali confessione rite expiati, sanctissimaque Eucharistia refecti aliquod templum religiose visitaverint, ibique pias ad Deum preces eundem in finem effuderint. Denique nihil Nobis gratius quam hac etiam uti occasione, ut iterum lestemur et confirmemus præcipuam, qua Vos omnes, Venerabiles Fratres, prosequimur, benevolentiam Cujus Nostræ in Vos studiosissimæ voluntatis pignus quoque sit Apostolica Benedictio, quam ex intimo corde profectam Vobis ipsis, Venerabiles Fratres, cunctisque Clericis

caminen por las sendas de la justicia y tengan y ejerciten entre sí una mútua caridad continua, y de este modo consigan una paz saludable con Dios, consigo mismos y con todos los hombres. No dudamos, Venerables Hermanos, que con la mayor diligencia procuraréis acceder á estos nuestros deseos y votos segun vuestro respeto que teneis probado para con Nos y esta Silla Apostólica. Y para que los fieles asistan con mas fervor y fruto mas abundante á las rogativas que habeis de mandar, hemos determinado abrir y distribuir los tesoros de las riquezas espirituales cuya dispensacion Nos ha entregado el Altísimo. Por tanto, concedemos á los mismos fieles trescientos dias de indulgencia en la forma acostumbrada de la Iglesia, los que ganarán tantas cuantas veces los mismos asistieren devotamente á las mismas Preces y las hicieren. Ademas, durante el tiempo de estas rogativas concedemos á los mismos fieles indulgencia plenaria, que ganarán solo una vez al mes el dia que debidamente purificados por la Confesion Sacramental y alimentados con la Sagrada Eucaristia visitasen devotamente alguna Iglesia y alli rogaren afectuosamente á Dios por el

Laicisque fidelibus cujusque vestrum fidei traditis peramanter impertimur.

Datum Romæ apud Sanctum Petrum die 27 Aprilis Anno 1859. Pontificatus Nostri Anno Decimotertio.

mismo fin. Por último, nada mas grato á Nos que aprovechar esta ocasion de daros un nuevo testimonio y aseguraros del particular afecto que profesamos á todos vosotros, Venerables Hermanos; del cual nuestro ardentísimo afecto hacia vosotros será tambien una prenda la Bendicion Apostólica que, con la mayor ternura, y nacida de lo íntimo de nuestro corazon, damos á vosotros mismos, Venerables Hermanos, y á todos los Clérigos y fieles seglares encomendados á la direccion de cada uno de vosotros.

Dado en Roma en San Pedro el dia veinte y siete de Abril del año de mil ochocientos cincuenta y nueve, Décimo tercio de nuestro Pontificado.

En su inteligencia, y prévias las formalidades convenientes, la Reina (Q. D. G.), de conformidad con el Consejo de Estado, se ha servido conceder el pase á la preinserta Encíclica y mandar que se circule á los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos, rogándoles cooperen á la realizacion de los piadosos deseos del Santo Padre, y encargándoles den á conocer el contenido de dicho documento á los Cabildos de sus respectivas iglesias y á los demás individuos del Clero, á fin de que por su medio sean sabedores todos los fieles de las gracias pontificias que en el mismo se les conceden.

Y en su cumplimiento lo participo á V. I. de Real orden para los efectos que corresponden, debiendo V. I. acusar el recibo de esta. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1859.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.—Sr. Obispo de Plasencia.

Y con el fin de llevar á efecto en nuestra Diócesis los ser-

vorosos deseos del Santo Padre, y de S. M. la Reina (Q. D. G.) y de que nuestros amados Diocesanos se hagan participantes de las riquezas espirituales que con este motivo derrama en abundancia la Silla Apostólica, hemos venido en ordenar lo siguiente:

1.º Continuarán los Señores Sacerdotes añadiendo en la misa la colecta *pro pace* despues de la última del dia siempre que el rito no lo impida.

2.º En nuestra Santa Iglesia Catedral se cantará todos los dias inmediatamente despues de la misa conventual la letania Lauretana con las preces y oraciones que abajo se pondrán.

3.º Los Señores Párrocos ó Ecónomos cantarán la misma letania despues de la misa popular todos los dias de obligacion de oirla con las mismas preces y oraciones, y en los demas dias se rezará despues de la que ellos ú otro por su encargo celebren. Los demas Sacerdotes podrán tambien rezarla despues de su misa.

4.º En los conventos de Religiosas se hará lo mismo cantado ó rezado segun que la misa de la Comunidad sea cantada ó rezada.

5.º En los rosarios que se rezan por la tarde los dias festivos en las Parroquias, se cantará la letania con las preces referidas.

6.º Los que asistieren con la debida devocion á estos actos, y los que los hicieren ganarán cada vez trescientos dias de indulgencia.

7.º Estas rogativas durarán hasta que espresamente se manden cesar, y en este tiempo todos los que una vez al mes se confesaren y comulgaren, y visitaren cualquier Iglesia dedicada á la Santisima Virgen, ó la propia parroquial, rogando fervorosamente á Dios por los fines que Su Santidad se propone, ganarán indulgencia plenaria.

El Santo Padre al pedir á los fieles el concurso de sus oraciones, confia en el buen exito de sus designios, que no son otros sino que dejen de mirarse como enemigos los que en la Iglesia de Dios son hermanos, y que unos y otros siguiendo los impulsos de la fé que profesan animada de la caridad, crezcan cada dia mas en buenas obras, y alcancen con ellas la paz con Dios, consigo mismos y con todos los hombres.

Esperamos de la religiosidad de nuestros amados Diocesa-

nos que oirán con docilidad los tiernos llamamientos del Padre comun de los fieles, y harán á Dios una dulce violencia con sus oraciones atrayendo sus bendiciones hacia la tierra, para que en ella todos seamos en la realidad, como lo somos en el nombre, verdaderos hermanos; y entonces *la paz de Dios, que sobrepuja á todo sentido guardará nuestros corazones y nuestros entendimientos, pensando todos una misma cosa, y teniendo todos un mismo sentimiento, para que todos estemos firmes en la misma esperanza de nuestra vocacion.*

Dada en nuestro Palacio Episcopal de Plasencia á tres de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve=Bernardo, Obispo de Plasencia.=Por mandado de S. S. I. el Obispo mi Señor, Dr. D. Juan Maria Ferreiro y Rodriguez, Secretario.

Los señores Párrocos y Ecónomos leerán la presente al pueblo el primer dia festivo despues de recibida, haciendo las esplicaciones que juzguen necesarias, y las advertencias oportunas.

PRECES

QUE SE HAN DE DECIR EN LAS ROGATIVAS POR LA PAZ.



Letania Lauretana.



Kirie eleison.....

Agnus Dei, qui tollis peccata mundi, misere-re nobis.

℣. Ora pro nobis, Sancta Dei Genitrix.

℞. Ut digni efficiamur promissionibus Christi.

℣. Esto nobis, Domino, turrii fortitudinis.

- R. A facie inimici.
V. Fiat pax in virtute tua.
R. Et abundantia in turribus tuis.
V. Oremus pro Pontifice nostro Pio.
R. Dominus conservet eum, et vivificet eum,
et beatum faciat eum in terra, et non tra-
dat eum in animam inimicorum ejus.
V. Domine, exaudi orationem meam.
R. Et clamor meus ad te veniat.
V. Dominus vobiscum.
R. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

Defende, quæsumus Domine, Beata Maria
semper virgine intercedente, istam ab omni ad-
versitate familiam, et toto corde tibi prostratam
ab hostium jugiter tuere clementer insidiis.

Deus refugium nostrum, et virtus, adesto piis

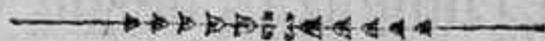
Ecclesiæ tuæ præcibus auctor ipse pietatis, et
præsta, ut quod fideliter petimus, efficaciter con-
sequamur.

Deus, qui culpa offenderis, pœnitentia placaris,
præces populi tui supplicantis propitius res-
pice, et flagella tuæ iracundiæ, quæ pro peccatis
nostris meremur, averte.

Deus à quo sancta desideria et recta consilia,

et justa sunt opera, da servis tuis illam, quam mundus dare non potest, pacem; utet corda nostra mandatis tuis dedita, et hostium sublata formidine, tempora sint tua protectione tranquilla.

Deus omnium fidelium pastor et rector. famulum tuum Pium, quem pastorem Ecclesiæ tuæ præesse voluisti, propicius respice; da ei, quæsumus, verbo et exemplo, quibus præest, proficere, ut ad vitam, una cum grege sibi credito, perveniat sempiternam. Per Christum Dominum nostrum.



CIRCULAR.

Siendo una de las principales obligaciones de nuestro cargo pastoral la visita de todas las Iglesias, lugares sagrados, fundaciones piadosas, clero y pueblo de nuestra Diócesis, para promover el culto divino, la disciplina de la Iglesia, y las costumbres cristianas; y no habiendonos sido posible cumplir este deber hasta ahora como deseabamos por los males que el Señor se ha servido de enviarnos; pronto al presente á emprender-

le, os lo anunciamos así, amados Diocesanos, quedando desde este día abierta la visita en todo el Obispado hasta que la demos por terminada.

Antes de hacerla en cada Arciprestazgo, cuidaremos de avisarlo á su respectivo Arcipreste, para que este lo haga á los Párrocos de su distrito, y estos á sus feligreses.

Mas como no sea posible verificarla en poco tiempo en toda la estension de la Diócesis, y muchos de los asuntos sometidos á ella requieran no se demore este servicio de nuestro ministerio, los Arciprestes cada uno en su distrito, menos el de Plasencia en la Ciudad, lo llevarán á efecto todos los años á comenzar desde el presente por el mes de Noviembre y Diciembre donde no la hayamos hecho por Nos, en la forma siguiente:

1.º Visitarán las Iglesias, Cementerios, Santuarios, Hermitas, Cofradías y escuelas de niños y niñas: las personas eclesiásticas, y sus títulos de beneficios, órdenes y licencias: el cumplimiento de las cargas de los beneficios y capellanías, incluidas las secularizadas en virtud de las leyes y al tenor de estas, como tambien de las de patronatos de legos, memorias de misas y aniversarios, y de las clausulas piadosas de los testamentos.

2.º Visitarán tambien los libros de partidas sacramentales, de defuncion, y de colecturia de

misas poniendoles la aprobacion que merezcan, y los de cuentas de fábricas y cofradias hermitas y Santuarios, en los cuales despues de la del año anterior, segun se encuentre pondrán el V.º B.º sin otra aprobacion.

3.º En los pormenores que abraza la visita se atenderán con la debida discrecion á la instruccion de los visitadores, segun se halla al fin de las Sinodales del Obispado, menos en lo que aquí se modifica.

4.º Se les transmitirá por nuestra Secretaría de Cámara el arancel de derechos á que habrán de atenerse.

5.º Por el mes de Febrero pasarán á nuestra Secretaría, un extracto de la visita, sacado del libro que abrirán para este, el cual pondrán de manifiesto en la visita que Nos hagamos personalmente.

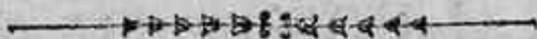
6.º Los Arciprestes de Plasencia, Mirabel y Cabezuela omitirán la revision de cuentas de fábricas, cofradias, hermitas y Santuarios, las cuales remitirán los respectivos Párrocos á nuestro Provisor, á quien encomendamos este servicio.

7.º El mismo Provisor hará la visita en esta Ciudad, con exclusion de Nuestra Santa Iglesia Catedral y su Cabildo que nos reservamos.

Plasencia 6 de Julio de 1859.—*Bernardo,*
Obispo de Plasencia.

S. S. I. el Obispo mi Señor, ha determinado dar principio á la Santa visita por el Arcipresazgo de Bejar, para donde saldrá en todo este mes, previo aviso del dia en que lo verifique al Señor Arcipreste para su gobierno.

Plasencia 6 de Julio de 1859. — Dr. D. Juan María Ferreiro y Rodriguez, Secretario.



BIBLIOGRAFIA.

EL CRISTIANO INSTRUIDO EN SU LEY.

Discursos morales y doctrinales dados á luz en lengua toscana por el Rmo. P. Pablo Señeri, de la Compañia de Jesus, predicador de nuestro Santisimo Padre Inocencio XII., y traducidos en idioma castellano por D. Juan de Espinola y Baeza Echaburu.

Obra muy útil para toda clase de personas, doctas é indoctas, llena de todo género de erudicion sagrada y profana. Aprobada y recomendada por el Excelentisimo Sr. Arzobispo de Cuba.

Corregida y encomendada en esta última impresion, y con indice de las cosas mas notables que se escuentran en ella.

PROSPECTO.

EL CRISTIANO INSTRUIDO EN SU LEY es una de las publicaciones del Rmo. P. Pablo Señeri, y acaso la que contribuyó so-

bre todas las demás que salieron de tan docta pluma, para conquistar á su Autor un eminente lugar entre los escritores mas sábios y piadosos del siglo xvii. Muchos son los que conocen el esclarecido nombre del Autor del CRISTIANO INSTRUIDO; mas tal vez serán muy contados los que hayan podido manejar una obra tan recomendable, porque de bastantes años á esta parte apenas se hallan ejemplares. Por esto el Excmo. é Ilmo. Sr. Don Antonio Claret, Arzobispo de Cuba, consultado por el editor sobre otra obra que pensaba publicar, aconsejó decididamente se diese á esta la preferencia, ofreciendo su recomendacion, y aun aseguró que se haria con su reimpresion un importante servicio al Clero y pueblo español.

Consta el CRISTIANO INSTRUIDO de tres partes, que forman cuatro tomos en 4.º mayor, en las cuales se esplican en breves y luminosos discursos las principales materias propias de la teología dogmática, moral y mística: su estilo es familiar, sin que por esto le falte la gravedad, cual corresponde al asunto de que trata. Las razones que alega el Autor son tan sólidas y eficaces, que convencen hasta los entendimientos mas incrédulos: la erudicion, así sagrada como profana, hace de este libro una de las mas amenas y agradables lecturas: los símiles que emplea son tan claros que aun sobre las materias de suyo oscuras difunden evidencia. La primera parte contiene, en un tomo, el Discurso Preliminar, y 31 Discursos, con los preceptos constitutivos de tan bella ley. La segunda descubre, en otro tomo y 22 Discursos, cuán gran mal es aquel pecado mortal que la prevarica. La tercera sugiere los remedios por que se evita esta prevaricacion, ó al menos se enmienda; y ésta, por contener 36 Discursos y el índice de todas las cosas mas notables, se divide en dos tomos.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

Todos los que quieran adquirir EL CRISTIANO INSTRUIDO abonando de una vez su importe pueden remitir libranza de 60 rs. y le recibirán por el correo franco de porte.

Los que no tengan facilidad de hacer el pago de una vez, pueden adquirir la obra enviando libranza de 30 rs. al hacer el pedido, y ofrecer pagar 40 rs. mas en el término de un

año, sin más garantía que su palabra, y la recibirán toda en el acto.

Si alguno prefiriese recibirla por tomos, pagando estos al pedirlos, abonará 16 rs. por cada uno, precio de Madrid, y se le remitirán francos de porte.

Los pedidos pueden hacerse por conducto de los Sres. Arciprestes, ó directamente á esta Administracion, calle de Fuencarral, n.º 81, incluyendo la libranza ó letra de fácil cobro á favor de D. H. Reneses; y no habiendo proporcion de libranza se admiten en pago sellos de franqueo, pero ha de certificarse la carta que los contenga, para evitar los frecuentes estravios.

Los que no quieran dirigirse á Madrid podran entenderse con el Sr. Luciano Anglada, impresor de esta Ciudad, quien está autorizado para admitir suscripciones, hacer pedidos y demás que sea conveniente.

La celebridad de su autor y la recomendacion del Excmo. é Ilmo. Sr. D. Antonio Claret, Arzobispo de Cuba, juez tan competente en la materia, nos dispensan todo elogio en favor de una obra que ha de ser de tanta utilidad para los Sres. Eclesiásticos, mayormente los que siguen la carrera parroquial. Solamente les exortamos á que hagan un sacrificio y no se priven de una obra en la que encontrarán un manantial de doctrina sólida que les facilitará muchísimo el cumplimiento de su ministerio.



CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

Todos los que quieran suscribir esta obra, deben remitir libranza de 60 rs. y la recibirán por el correo franco de porte. Los que no tengan libranza de hacer el pago de una vez.

PLASENCIA: IMP. DE D. MANUEL RAMOS.